

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 93-2-1-1-

0002492

00000084

en el despacho

MANUEL MOLINA JALIL

Subintendente de Derecho Societario de la

Superintendencia de Compañías de Guayaquil

Superintendencia de Compañías de Guayaquil

CONSIDERANDO:

QUE el día 10 de septiembre de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casco, escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Alimento PISTAC S.A.

QUE el señor Xavier Eduardo Minchala Briones con el patrocinio de el Dr. Jacinto Leayza Matos ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, con el No. 04.187 el 10 de septiembre de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-2075 del 16 de septiembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de PISTAC S. A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 22 SEP 1993

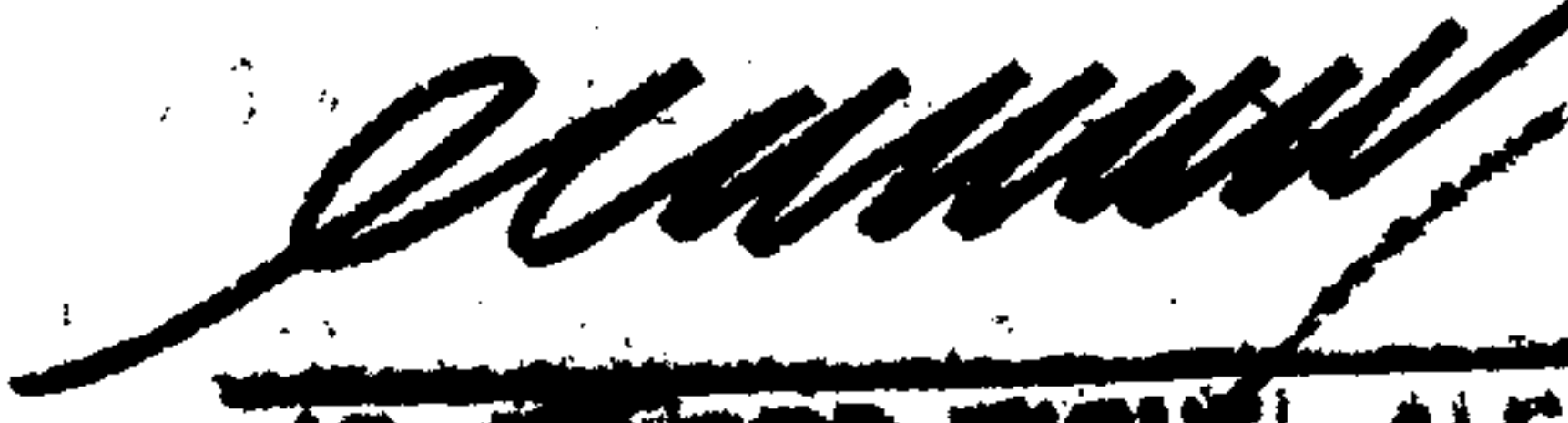
Ab. Manuel Molina Jalil

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SCdem.LR
DL.SCdem.

28000000

Queda inscrita la presente Resolución a foja 23.125, número 2.664 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 23.415 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE
Registrador Mercantil del Cálculo Guayaquil

